



65

UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y TREINTA Y UNO

1831

26

Vol: 241

Sección: historia

Nº : 6

Año: 1831

Decretos del Doctor Francia.

Foj: 4

*Abril 1.º de 1831 -*

*Francia*

*Villa Rica y Abril 2 de 1831.*

*Cumplase por mi la antecedente Suprema Orden:  
y al efecto comparezca el contenido Mayordomo Jo-  
se Ramon Benegas. Y respecto de que hacen seis a-  
ños que falleció el otro Mayordomo Juan Mariano  
Mercado; practiquese la Diligencia ordenada con su  
vinda Rosa Yabel Benegas. Lo provei con Testigos  
de que certifico.*

*Juan Francisco Candoso*

*Jos. Benigno Benitez*

*Vago Juanjo Alderete*





65

UN QUARTILLO

SELLO QUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y TREINTA Y UNO

1831

1

26

En vista de la culpable omisión de los Mayordomos de Iglesia  
de Itati y Itaiti Juan Mariano Mercado y José Ramon  
Benegas, que hacen ocho años el primero, y diez años el segundo que  
no han rendido las Cuentas que debían haver dado anualmente  
de las respectivas Mayordomías: el Comandante de Villa Rica les  
intimara que dentro de ocho dias comparezcan y las presenten en este  
Gobierno, estando á la mira el mismo Comandante para remi-  
tirlos bajo de custodia en caso de faltar al cumplimiento de lo  
mandado devolviendo esta Orden diligenciada. Asuncion  
Abril 1.º de 1831-

*Ramón*

Villa Rica y Abril 2 de 1831.

Cumplase por mi la antecedente Suprema Orden:  
y al efecto comparezca el contenido Mayordomo Jo-  
sé Ramon Benegas. Y respecto de que hacen seis a-  
ños que falleció el otro Mayordomo Juan Mariano  
Mercado; practíquese la Diligencia ordenada con su  
viuda Rosa Isabel Vargas. Lo provey con Testigos  
de que certifico.

Juan Francisco Cardozo Em.

Jos. Benigno Benitez Virgo Juanasio Alderete



esta otra Villa en tres dias de Abril del año referi-  
do en virtud del Decreto que precede comparecio en  
esta Comandancia Jose Ramon Benegas, à quien  
intimé la Orden Suprema que antecede: de que  
certifico.

Cardoso  
R

Y inmediatamente hizo igual intimacion à Rosa Ya-  
bel Barqas: de ello certifico.

Cardoso  
R

1831  
NACIONAL



66

1831

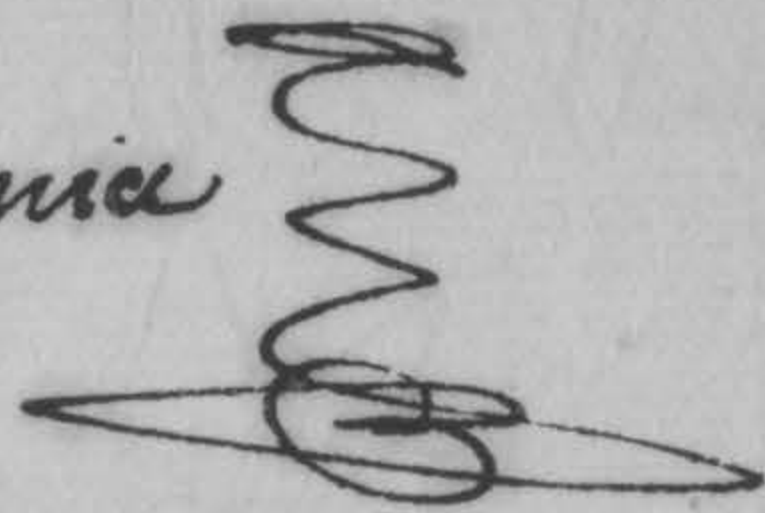
21

2

Habiendo entrado el Ciudadano Vicente Estigarrivia a asistir a los Cuarteles en clase de cirujano como tambien Enrique Corrallo en clase de Cirujador y ayudante suyo ambos desde el primero de Mayo proximo pasado: La Tesoreria les abonara desde aquella fecha adelantando el sueldo mensual de veinte y cinco pesos al primero, y de trece pesos al segundo mientras continen, que permaneceren en este servicio por las Ordenes se abono a la Plana Mayor. Acurcio y Turis veinte y nueve de ochocientos treinta y uno —

Maria

Maria



75





67

1.8.31

UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y TREINTA Y UNO

100

3

El Dictador de la Republica

Hallandose vacante la Mayordomia de fabrica de la Iglesia Paroquial de Itati y atendiendo a la idoneidad del Ciudadano Luis Villalva: he venido en nombrarlo Mayordomo de dicha fabrica con las prerrogativas anexas a este oficio, y con la obligacion de presentar en este Gobierno la Cuenta anual de su administracion, debiendo entregarme a este efecto todos los libros y cualesquiera Documentos pertenecientes a la expresada Mayordomia, para lo que he librado este Despacho firmado por mi, y Refrendado por el infraescrito Actuario en la Asuncion a primero de Julio de mil ochocientos treinta y uno—

José Gaspar de Mania

Por mandado de S. E.

46  
Vicario  
Actuar. del Sup. Gov.



En atención a que el Causano de Tropa Vicente Estigarribia y  
su ayudante y sangrador Enrique Carrillo deben asistir  
a los cuatro Cuarteles, en que a veces se Kunen multitud de  
enfermos: se señala al primero el sueldo mensual de veinte y  
ocho pesos, y al segundo quince pesos tambien por mes, cuyas  
asignaciones se entenderán pagaderas en adelante incluyendo los  
dos meses cumplidos en esta fecha. Asuncion y Octubre treinta  
ocho mil ochocientos treinta y uno —

6/11  
Ramón

77